

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.480

CONTENIDO

- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
Decreto Nos 766 y 767 de 14 de Abril de 1951, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.
Resolución N° 2-DC de 2 de Abril de 1951, por la cual se niega una solicitud.
Resolución D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 86 y 87 de 21, y 88 de 22 de Marzo de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
Decreto N° 822 de 29 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 822 de 29 de Abril de 1951, por el cual se concede una vacación.
Certificados Nos 5710, 5711 y 5712 de 16 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden becas para viajar en el extranjero nacional.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**
Decreto N° 579 de 18 de Abril de 1951, por el cual se declaran insubstitutos unos nombramientos.
Resolución N° 125 de 28 de Julio de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la extensión de un título.
Resolución N° 127 de 23 de Julio de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resoluciones Nos. 2345 y 2346 de 12 de Febrero de 1951, por las cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.
- MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**
Decreto N° 839 de 19 de Abril de 1951, por el cual se declara insubstituible un nombramiento.
Resolución N° 108 de 21 de Febrero de 1951, por el cual se hace un ascenso.
Resolución N° 190 de 22 de Febrero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 18-N y 19-N de 14 de Febrero de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.
Contrato N° 15 de 27 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y la señora Dalia G. de Surgeon.
Contrato N° 16 de 27 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor José Giler.
- ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 766
(DE 14 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascender a los Sub-Tenientes Aurelio Molina y Gilberto Bulgin, al rango de Tenientes, en reemplazo de los señores Rafael Martínez L. y José G. Gutiérrez, quienes fueron jubilados.

Artículo segundo: Ascender al Sargento Lorenzo Rodríguez, al rango de Sub-Teniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 767
(DE 14 DE ABRIL DE 1951)
por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Nómbrase a la señorita Isabel Elida Duque, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Máquinas del Registro Civil, en reemplazo de Olivia Ordóñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empieza a regir a partir del 16 de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2-DC

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Corrección.—Resolución Número 2-DC.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

Carlos Montenegro López, quien cumple condena de veinte años de reclusión fija que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia como responsable de homicidio y robo, en sentencia de fecha 28 de Junio de 1948, ha solicitado al Ejecutivo se le rebaje la cuarta parte de dicha pena, con base en lo dispuesto según el Decreto 377 del 7 de Diciembre de 1949, por considerar que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleón de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleón
de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Módulo sueldo: B/. 6.00.— Solicitese en la oficinas de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

su caso no está comprendido en los ordinales a) y c) del Artículo 313 del Código Penal, y porque no ha cometido falta grave durante el cumplimiento de su pena.

El señor Procurador General de la Nación, a quien el Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó opinión al respecto, exteriorizó los siguientes conceptos en su Nota No. 64 del 30 de Enero de 1951:

"Señor Ministro de Gobierno y Justicia, E. S. D. Señor Ministro: Correspondo a su atento oficio de fecha 9 del presente mes, con el cual se sirvió usted remitirme copias autenticadas de dos notas del Capitán Director de la Cárcel Modelo y del memorial dirigido a dicho funcionario por el recluso Carlos Montenegro López, "quien se considera con derecho a rebaja de pena con base en el Decreto No. 377 del 7 de Diciembre de 1949". Manifiesta usted que el memorialista se encuentra en la actualidad en la Cárcel Modelo "cumpliendo condena de 20 años de reclusión por el delito de homicidio", y me solicita opinión acerca de la solicitud que el mismo ha hecho, para impartir las instrucciones que sean del caso al Comisionado de Corrección. Solicita el recluso mencionado que se modifique el mandamiento de su condena y exprese, en lo esencial de su petición, lo siguiente:

"Fundo mi solicitud en el hecho de que el suscritor fué condenado en Segunda Instancia, pero no en los incisos "a" ni "c", a que se refiere el Decreto en mención y por lo tanto no estoy comprendido dentro de las excepciones de los incisos "a" ni "c", lo que me dá legítimo derecho para que se me otorgue la rebaja de cinco años o sea la cuarta parte de mi pena".

He podido ver en el archivo de la Honorable Corte Suprema de Justicia que el Segundo Tribunal Superior condenó en sentencia de primera instancia al procesado Carlos Montenegro López "a la pena fija de reclusión por veinte años", como responsable del delito de homicidio y a la de seis años más "por el delito de robo".

Por estar en desacuerdo con esa decisión, solicité a la Corte que la reformara en el sentido de que tan solo resultase aplicada la pena fija de veinte años de reclusión, basándose en razones de orden jurídico que la Corte tuvo en cuenta, y al expedir su fallo de segunda instancia el 28 de Junio de 1948 lo hizo en el sentido indicado, considerando que se trataba "del delito de homicidio previsto en el Artículo 313 del Código Pe-

nal con la concurrencia de las modalidades señaladas en sus ordinales b), c) y f)".

Según el consabido Decreto, no es aplicable la rebaja de pena que dispone a "los condenados por cualquiera de los delitos de que tratan los ordinales a) y c) "del artículo citado, por lo que podría pensarse que procede resolver conforme a los deseos del peticionario, si no ha cometido falta grave en el tiempo que lleva de estar cumpliendo su pena. Pero por los términos de la sentencia y la calidad de la pena impuesta, opino que no hay jurídicamente lugar a la rebaja, ya que en mandato terminante del Código Penal hasta se prohíbe conceder la libertad condicional a quienes hayan sido "condenados a la pena fija de veinte años de reclusión por un solo delito (Art. 20°, ordinal 2° del inciso final).

En mi concepto, únicamente por medio de Ley puede disponerse la rebaja de esa clase de pena. De Ud. atentamente, (Fdo.) V. A. de León S., Procurador General de la Nación.

El Ejecutivo comparte la opinión del señor Procurador General de la República y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud de rebaja de pena hecha por el señor Carlos Montenegro López.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Carlos Alberto Primola, por Resuelto No. 86 de 21 de Marzo de 1951.

Teodoro Vega, por Resuelto No. 87 de 21 de Marzo de 1951.

Elias Ramos, por Resuelto No. 88 de 22 de Marzo de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge R. Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 822

(DE 20 DE ABRIL DE 1951)

Por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

Andrés Gallego Hernández, Inspector de 2ª categoría en el Departamento de Migración, en

reemplazo de Domingo Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gloria Souza: Estenógrafa de 1ª categoría en el Departamento de Naturalización, en reemplazo de Flor María Liavarrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eustacio Paredes: Oficial de 2ª categoría en el Departamento de Archivos, en reemplazo de Alcibiades Picota, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa de Quirós: Archivera de 2ª categoría, en reemplazo de Cecilia Castellón, quien renunció el cargo.

José de la Cruz Cárcamo: Aseador Jefe en reemplazo de Domingo Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Antonio Arosemena: Aseador en reemplazo de Alberto Broce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Antonio Russo: Aseador en reemplazo de Pablo Elias Alba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empieza a regir después que se cumplan las vacaciones de las personas removidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 25.—Panamá, 19 de marzo de 1951.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vitta T. Svatos, Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, en comunicación fechada el 19 de marzo de 1951, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del dos (2) de abril del presente año, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señora Vitta T. Svatos, Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceno.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8712

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8712.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 16 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Elgie Berresford Richards, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 8 expedido por el Consul General de Costa Rica en Kingston, Jamaica;

Cheque N° 38216 del Banco Nacional de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00.

CERTIFICA:

Que el señor Elgie Berresford Richards, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADE G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7437 del 30 de agosto de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8710

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado No. 8710.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora María Cera, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Alber-

to Bissot Jr., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Barbería Suárez, establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte No. 29211 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, Colombia;

Cheque No. 92438 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00.

CERTIFICA:

Que la señora María Cera, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.
Director del Departamento.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 7842 del 18 de Mayo de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 8711

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8711.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de septiembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Bernardo Fernández González, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. E. Bynoe, quien ejerce en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Certificado de que trabaja en la cantina León, establecida en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Pasaporte N° 562/47 expedido por el Gobernador Civil de Oviedo, España;

Cheque N° 19698 del Banco "The Chase National Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Bernardo Fernández González, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6816 del 11 de septiembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 570

(DE 18 DE ABRIL DE 1951)

Por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ricardo Conte Porras: Dibujante de la Sección 2ª de Tierras y Bosques.

Hernán Conte Porras: Operador de Grúa en el Muelle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXTENSION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 126.—Panamá, 23 de Julio de 1950.

VISTOS:

Con fecha 26 de Junio próximo pasado, dictó el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución Número 34, por medio de la cual adjudica, gratuitamente, a Dionisio Tejera y otros, el globo de terreno denominando "Río Balbuena", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Atalaya, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 3,950 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos Nacionales, Ojo de Agua y Mango; Sur, Lucas Gaitán y río Balbuena; Este, Pedro Valdés; y Oeste, camino de Penuga a Atalaya.

Los interesados han querido que este terreno se divida en común y proindiviso, del siguiente modo:

Para Matea Núñez, jefe de familia, 6 Hts. 3950 M2

Para las menores Benigna y Margarita de León, 5 Hts.

cada una, 10 Hts.

Para el menor Pacífico de León, este menor se llama Pacífico de León Martín, 5 Hts.

Para el menor Adolfo Núñez 5 Hts.
 Para los mayores, Dionisio
 Tejeira, Víctor de León y
 Sabina Núñez, cinco (5)
 Hts. para cada uno de ellos,
 son..... 15 Hts.

Total..... 41 Hts. 3950 M2

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, a nombre y en representación de los peticionarios nombrados.

Estima este despacho, que las diligencias que anteceden, han sido tramitadas correctamente y de conformidad con lo que establece la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7º. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda de Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios que se nombran, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se indican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
 Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NI MERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 127.—Panamá, 29 de Julio de 1950.

VISTOS:

Consulta el Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución No. 23, de 8 de los corrientes, por el cual dispone que el señor Francisco Medina, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 34-245 y vecino del Corregimiento de Bajo Corral, tiene derecho que se le dé en compra real y efectiva, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Sapo", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 2.350 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Montenegro; Sur, terreno de Eligio Acevedo; Este, camino de Juan Medina; y Oeste, terreno de Carmen Medina y camino de Manuel María Tejada.

Según la Liquidación que se acompaña al expediente, consta que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de Cincuenta Balboas (B/. 50.00) a razón de Dos Balboas (B/. 2.00)

la hectárea o fracción de hectárea, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, pues se ha comprobado que el terreno en mención viene siendo ocupado por el adjudicatario desde años y que lo mantiene cultivado en su totalidad.

En las correspondientes diligencias a fojas 13, al declarar el colindante Eligio Acevedo, hace ver que con la adjudicación de dicho terreno "se siente perjudicado". Esto ocurrió el 3 de Abril de 1950, en la Gobernación de la Provincia. Pero con anterioridad hubo una inspección ocular del terreno, en que participó el mismo colindante y los otros, quedando, según consta en el Acta que se levantó al efecto en ese entonces, satisfechos con lo allí acordado.

Pagado el valor del terreno y así como también con vista del Certificado de Paz y Salvo expedido por el Recaudador Distritorial de Renta de Las Tablas con respecto a la Renta Agraria, y teniendo en cuenta que aparecían cumplidos los requisitos de Ley, el Gobernador declara que el solicitante Medina tiene derecho a que se le expida el título de propiedad en la forma solicitada, del globo de terreno arriba mencionado.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el mencionado terreno, a nombre de Francisco Medina, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
 Secretaria Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2945

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2945. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de la República de Panamá en San Francisco de California, mediante Resolución de 4 de Enero de 1951, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, de la nave nacional denominada Don Aurelio, por haber sido vendida y transferida a registro y Bandera Extranjera.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1852 de 28 de Diciembre de 1946, inscrita al Tomo 154, Folio 102,

Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Don Aurelio.
Propietario: Compañía Naviera Pacífico, S. A.
Domicilio: San Francisco, California, Calle California N° 432.
Representante: Felipe S. Tapia C., Edificio Kodak, Avenida Central N° 98.
Tonelaje: Neto 2.123. Bruto 3805,18.
Letras de Radio: H. P. K. G.
Construida en Duluth, Minnesota, U. S. A.
Construida por Walter Butler Shipbuilders.
Fecha de construcción: 1943.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2946

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2946. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la Rep. de Panamá en San Francisco de California, mediante Resolución de 23 de Enero de 1951, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada Don Anselmo, por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera extranjero.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1851 de 28 de Diciembre de 1946 inscrita al Tomo 154, Folio 106, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Don Anselmo.
Propietario: Compañía Naviera Transatlántica, S. A.
Domicilio: 432 Calle California, en San Francisco, California, E. U. A.
Representante: Lic. Felipe S. Tapia, Avenida Central N° 98, Edificio Kodak.
Tonelaje: Neto 2.132. Bruto 3.812.
Letras de Radio: H. P. K. H.
Construida en Richmond, California, E. U. A.
Construida por Kaiser Cargo, Inc. (Shipyard N° 4).
Fecha de construcción: 1915.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2947

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2947. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 18 de 27 de Octubre de 1950, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada Cricamola, de 2.497, Toneladas netas y 3 Brutas, de propiedad de los señores Doroteo Santamaria y Samuel Machore, domiciliados en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 394
(DE 21 DE MARZO DE 1951)

por el cual se desarrolla el Artículo 22 de la Ley 47 de 1946.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 47 de 1946 faculta al Órgano Ejecutivo para dividir el territorio de la República en Provincias Escolares, según lo crea conveniente, artículo que a la letra dice:

"Para los efectos escolares la República se divide en circunscripciones que se denominan Provincias Escolares. Por Decreto Ejecutivo se determinará el número de éstas".

DECRETA:

Artículo primero: Divídese el territorio de la República en las siguientes Provincias Escolares:

Provincia Escolar de Aguadulce

Que comprende los distritos municipales de Aguadulce, Natá y Olá.

Provincia Escolar de Antón

Que comprende los distritos municipales de Antón, y San Carlos.

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Que comprende los distritos municipales de Bocas del Toro, Bastimentos y Chiriquí Grande.

Provincia Escolar de Boquete

Que comprende los distritos municipales de Boquete y Dolega.

Provincia Escolar de Bugaba

Que comprende los distritos municipales de Bugaba, Alanje, Barú y Boquerón.

Provincia Escolar de Colón

Que comprende los distritos municipales de Colón, Chagres, Donoso y Comarca de San Blas.

Provincia Escolar de Chitré

Que comprende los distritos municipales de Chitré, Parita, Santa María, Los Santos y Macaracas.

Provincia Escolar de Chorrera

Que comprende los distritos municipales de Chorrera, Arraiján, Capira y Chame.

Provincia Escolar de Darién

Que comprende los distritos municipales de Chepigana y Pinogana.

Provincia Escolar de David

Que comprende los distritos municipales de David y Gualaca.

Provincia Escolar de Las Tablas

Que comprende los distritos municipales de Las Tablas, Guararé, Pedasi, Pocrí y Tonosí.

Provincia Escolar de Nombre de Dios

Que comprende los distritos municipales de Nombre de Dios y Portobelo.

Provincia Escolar de Panamá

Que comprende la ciudad de Panamá.

Provincia Escolar de Penonomé

Que comprende los distritos municipales de Penonomé y La Pintada.

Provincia Escolar de Pesé

Que comprende los distritos municipales de Pesé, Las Minas, Océ y Los Pozos.

Provincia Escolar de Remedios

Que comprende los distritos municipales de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé.

Provincia Escolar de San Francisco

Que comprende los distritos municipales de San Francisco, Calobre, Cañazas y Santa Fé.

Provincia Escolar de Santiago

Que comprende los distritos municipales de Santiago, Atalaya, y Montijo.

Provincia Escolar de Soná

Que comprende los distritos municipales de Soná, La Mesa, Las Palmas y Río de Jesús.

Provincia Escolar de Taboga

Que comprende los distritos municipales de Taboga, Balboa, Chepo, Chimán y los alrededores de Panamá.

Artículo segundo: Cada una de estas Provincias Escolares tendrá además del Inspector de Educación, un Inspector Auxiliar, un Secretario y un Portero.

Parágrafo: La Provincia Escolar de Panamá tendrá tres Inspectores Auxiliares, un Secretario y un Portero.

La Provincia Escolar de Nombre de Dios tendrá un Inspector Auxiliar y un Portero.

Las Provincias Escolares de Bocas del Toro y de Boquete, tendrán un Secretario y un Portero.

Artículo tercero: Los Inspectores de Educación residirán en la cabecera del Distrito o de la Provincia cuyo nombre se ha tomado como denominación para la Provincia Escolar, excepto el Inspector de la Provincia Escolar de Taboga que residirá en Panamá.

Artículo cuarto: Los Inspectores Provinciales de Educación serán representantes del Ministerio de Educación en aquellos Distritos Municipales cuya cabecera se encuentre bajo su jurisdicción.

Los Inspectores que residan en las cabeceras de Provincia coordinarán, en los casos en que ello sea necesario, la labor de información que los Inspectores deben rendir al Ministerio de Educación en relación con el manejo e inversión de los fondos municipales de Educación a que se refieren los artículos 208 a 223 inclusive de la Ley 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTUDIO DE BAILES "RIPOLL"

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 48.—Panamá, febrero 20 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

1º Que la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, con Cédula de Identidad Personal número 47-57046, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del Estudio de Bailes "Ripoll", en esta ciudad, y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del Estudio de Bailes "Ripoll", en esta ciudad, y concédese a la señora Blanca Korsi de Ripoll la licencia que so-

licita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 49.—Panamá, febrero 29 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Petra M^o Fernández, Bibliotecaria en Penonomé, un mes a partir del 1^o de marzo.

Felicia R. Silvera, Encuadernadora ayudante de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1^o de marzo.

Corina vda. de Cárcamo, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1^o de marzo.

Micaela Moreno, Portera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1^o de marzo.

Modesta Meléndez, Portera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1^o de abril.

Fania Castillo, Telefonista en la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 1^o de marzo.

Bernarda de Arosemena, Telefonista en la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 1^o de abril.

Susana Pérez, Portera en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Saturnina de Zárate, Aseadora en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Jorge Cortés, Aseador en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Anselmo Hernández, Aseador en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Dolores Ryder, Aseadora en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

Sebastián Góndola, Aseador en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

José Sinisterra, Aseador en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

Eleuteria Camarena, Aseadora en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

Francisco Vallejos, Bibliotecario en el Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 19 de marzo.

Carmen P. de Worthington, Bibliotecaria en

el Liceo de Señoritas, un mes a partir del 27 de febrero.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 839

(DE 19 DE ABRIL DE 1951)

Por el cual se hace una destitución en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Yolanda Van Kwartel de Fernández, como Primer Asistente del Jefe de la Sección de Farmacia, del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 108.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascíndese al señor Fernando J. Navarro, de Ayudante Reparador de Medidores con B/. 0.45 por hora, a Carpintero en el Acueducto Nacional de las Sabanas, con asignación de B/. 0.60 por hora.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Bontez.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 109.—Panamá, 22 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a la Sra. Eva de Peña, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, a partir del 16 de Febrero de 1951.

Periodo Trabajado: Enero de 1950 a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 18-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 18-N.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El señor Rolando G. Agostini, para el Depósito del señor Rafael Agostini, Rep. de Labs. Extranjeros, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grupo Roussel, S. A., de México, D. F., México, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Doscientos cincuenta (250) muestras de 60 c. c. de "Jarabe Codoformo" que contiene 0.066 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; Total: Nueve gramos con Noventa centigramos (9.90 Gms.). Doscientos cincuenta (250) muestras de 15 grageas de "Crimotensyl", conteniendo e. grar. 0.003 Gm. de Clorhidrato de Paravirina; Total: Once gramos con veinticinco centigramos (11.25 Gms.). Doscientos (200) fcs. de 20 comprimidos "Codoformo", cont. e. comp. 0.01 Gms. Sulfato de Codeína; Total: Cuarenta gramos (40 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL,

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 19-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 19-N.—Panamá, febrero 14 de 1951.

El señor Ricaute E. Saval Jr., Sub-Gerente de Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de New York, N. Y., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de 2 onzas de Jarabe Senodin; y cien (100) frascos de un (1) galón de Jarabe Senodin, que contiene 2.3 de grano de Sulfato de codeína por onza; todo lo cual hace un total de quinientos cincuenta y cuatro gramos con diez y ocho centigramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. E. Saval Jr., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,
José Gmo. Méndez de Roux.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Dola G. de Surgeon, panameña, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-43 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento, de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Veinte Balboas (B/. 20.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de seis (6) meses, contados desde el 1º de Enero de 1951, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho periodo, para lo cual la Nación dará a la arrendadora, previo aviso con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la arrendadora al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Arrendadora,

Dola G. de Surgeon,
Cédula No. 1-43.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor José Oller, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-522 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el arrendador, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un apartamento de la casa de su propiedad ubicada en el N° 17 de la calle 34 de la ciudad de Panamá.

Segundo: El arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para uso como Anexo al Dormitorio de la Escuela Nacional de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Tercero: La Nación pagará al arrendador en concepto de arrendamiento por el apartamento mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día primero (1º) de febrero de 1951, pero se entenderá prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte del arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este contrato requiere para su vali-

dez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El arrendador,
José Oller,
Cédula N° 47-522.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrío.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de febrero de 1951.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que Enrique Kelso y Alberto Federico Kelso han constituido la sociedad colectiva de comercio "Kelso Hermanos, Compañía Limitada", con un capital de B/. 50,000.00 aportado por iguales partes, y con domicilio en Remedios, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es explotar toda clase de negocios lícitos en la República de Panamá, especialmente la compra y venta de ganados, cría y ceba, compra y venta de terrenos o de potreros y venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras.

Que el término de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro, y la administración de la misma estará a cargo de ambos socios pero el uso de la firma social será el nombre de la sociedad seguida de la firma usual del que firme.

Todo lo cual consta en Escritura 46 de 17 de Enero de 1951, extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, adicionada por Escritura Pública número 605, de 13 de Abril de 1951, extendida en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

Panamá, Abril 26 de 1951.

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero.

L. 30.047
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Garrido Luna, representado por el Licenciado José Pablo Velásquez F., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa San Cristóbal", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con novecientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 950 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Oeste, terrenos medidos por los señores Justo, Armandes Manuel, Angel Gutiérrez y Rita J. de Gutiérrez;

Sur, Río Uai y predio de Dominga Matete vda. de Arza;

Este, terrenos medidos por Juan de la C. Lasso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario,
Felipe Romero López.

L. 30.220
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Harry Goldstein, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Betty Gussow de Goldstein, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El segundo cuatrimestre del Impuesto de Inmuebles se cobrará en la forma siguiente:

Con descuento del 10% en el mes de Mayo. A la par en Junio, Julio y Agosto.

Con recargo del 10% después de Agosto, si no se recurre a la vía ejecutiva, en cuyos casos el recargo es del 20% más costas para el contribuyente.

A los contribuyentes que han administrado su dirección, a fin de recibir los avisos de pago, esta administración les aceptará pagar los IMPUESTOS DE INMUEBLES MEDIANTE CHEQUE a favor del Tesoro Nacional, siempre y cuando que este venga acompañado de los respectivos avisos. Cuando el impuesto de inmuebles que se desea cancelar, se haga por medio de cheque certificado o de gerencia, los recibos correspondientes, cancelados, le serán enviados al contribuyente por correo o entregados inmediatamente en el Departamento de recepción.

Cuando el pago se haga por cheque ordinario, los recibos del impuesto de inmuebles le serán enviados al contribuyente tan pronto como su cobro haya sido efectuado en el respectivo banco.

ALBERTO JOSE GALVEZ.

Sub-Registrador de la Oficina del Registro Público.

CERTIFICA:

Que el Folio 350, Asiento 49,794 del Tomo 204 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Capital Assets Corporation".

Que el Folio 355, Asiento 50,675 del Tomo 212 de la misma Sección, se encuentra inscrito al Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en su parte dice:

"1. Declaramos disuelta la sociedad "Capital Assets Corporation".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 350 de Febrero 20 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 13 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los diez y cincuenta de la mañana del día 25 de Abril de 1951.

ALBERTO JOSE GALVEZ,
Sub-Registrador de la Oficina del Registro Público.

L. 30.051
(Única publicación)

nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 22.987
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Rosalina Navarrete de Webster para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Anita Webster, se ha señalado las horas legales del día veintinueve de mayo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), inscrita al tomo treinta y cuatro (34), folio doscientos cuarenta y ocho (248), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de dos pisos (2), de madera y techo de hierro canalado, construido en terreno ajeno arrendado a los herederos de Tomás Herrera, situada en el lote número quince (15), block número dos (2) de la calle diez y nueve (19) Este Bis de esta ciudad. Linderos: Norte, la citada calle diez y nueve (19) Este Bis; Sur, casa de Raúl Calvo; Este, casa de Elvira Morales de Fernández y Oeste, dos (2) casas de Manuel Calderón. Medidas: Norte, seis (6) metros sesenta y ocho (58) centímetros; Sur, seis (6) metros setenta (70) centímetros; Este, veinte (20) metros setenta (70) centímetros; y Oeste, veintiocho (28) metros sesenta (60) centímetros o sea una superficie de ciento sesenta y cuatro (164) metros cuadrados con noventa (90) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/. 3.000,00), y no se admitirá postera la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Raúl Gana López G.

L. 32.273
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por Manuel Samara, súbdito inglés y portador de la cédula de identidad persona número 2-119, el día 10 de Marzo del presente año, ha solicitado se le adjudique a título de propiedad, un glebo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce y de una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con ciento veinticinco centímetros cuadrados (1849 M2. 125 CM2) y comprendido dentro de sus linderos siguientes: Norte, propiedad Carla Sosa; Sur, propiedad de Felipe Hinojosa; Este, terrenos nacionales y Oeste, carretera nacional.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para que proceda a su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se dispone fijar este Edicto a las once de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.825
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fermín Arosemena, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida el veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta;

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Leopoldo Arosemena, Víctor M. Arosemena, Adolfo Arosemena, Horacio Arosemena y Elida Arosemena, naturales y vecinos de esta ciudad;

Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él;

d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La actuación continuará con el señor Fiscal Titular quien no está impedido.—Cópiese y notifíquese.—(Ida.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 13.843
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Burgos de esta vecindad y Cédulado N° 29-914, se encuentra depositado un novillo talla tercera, color negro, sin señal de sangre, cuernos blancos y marcado a fuego así: A J.A. Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Burgos por encontrarse pastando por los alrededores de su potrero en el caserío de Llano Largo

de esta comprensión, desde el mes de Mayo del año pasado, sin que hasta esta fecha se hubiere presentado dueño alguno. Como el señor Burgos ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del C. Administrativo; el suscrito Alcalde, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de Ley, y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno y de no se procederá de conformidad con los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba citado.

Ocho, 13 de Enero de 1951.

El Secretario,

DIDIO F. CARRIZO D.

Ramón Ochoa Villaverde.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Boquerón, por medio del presente, Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Atencio, agricultor del barrio de Bocalatún, se encuentra depositada una potrancia de color bello oscuro como de unos cuatro años de edad marcada en la pulpa derecha con el siguiente herrete (S), que se encontraba vagando por las propiedades del señor Manuel Antonio Guerra desde hacia algo más de un mes sin que se le conociera dueño alguno no obstante las gestiones que hizo para averiguarlo por lo que resolvió denunciarse a este despacho como bien vacante.

Que en vista de la anterior y de conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta Cabecera; se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en "Gaceta Oficial" a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y si vencido el término legal, no se ha presentado ningún reclamo, será rematado el bien en Subasta Pública.

Dado en Boquerón, a los treintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stupf G.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Serrano, agricultor, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo color azulaje obscuro o negro que no se le ha encontrado marca, como de ocho años de edad, sin dueño conocido que se encontraba vagando por las sembraderas del señor Manuel-Gutiérrez, quien lo presentó a este despacho después de no haber podido averiguar quien es el dueño de tal animal, denunciándolo como bien vacante.

Que en vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta población. Igualmente se envía una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y en el término de treinta días, y vencido este, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los dos días del mes de Febrero de 1951.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stupf G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amado Carrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro recién castrado a máquina, como de tres años de edad, color rosco, con un cuerno recién quitado, como de segunda talla, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor Manuel Andrade por haberlo encontrado en su predio ubicado en "La Pita" de esta comprensión civil, y ser un animal desconocido, mustrémos es decir sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha del presente, para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento; copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial para los fines legales anunciados. Píjase en la Alcaldía de Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix a las nueve de la mañana del día diez (10) de febrero de mil novecientos cincuenta y una.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO LOPEZ.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulogio Deago, vecino de Puerto Limón de esta comprensión municipal, se encuentra depositado un potrillo, amarillo, como de dos años de edad, el cual se encuentra marcado a fuego con la letra "C" en la parte trasera del lado derecho.

El referido animal fue denunciado a esta Alcaldía por el señor David González, de haberlo encontrado atascado en una charca entre el camino que conduce de Juncalillo a la Albina, y quien en compañía de otras personas, le prestaron auxilio, logrando salvarlo, y que no obstante las averiguaciones hechas para dar con su dueño no ha sido posible localizarlo.

Por tanto, se fija el presente edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se remite al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de emplazar a quien se crea ser dueño del aludido animal, a efecto de que haga valer su derecho en tiempo oportuno, vencido el término de Ley, sin que nadie haya formulado reclamo alguno, se procederá a su remate por el señor Tesorero Municipal, tal como lo dispone el artículo 1601 y 1602 del C. Administrativo.

Parita, 10 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaramillo, se encuentra depositada una vaca criolla, de color amarilla, con señal de sangre en ambas orejas, con las siguientes marcas en el lado izquierdo así: (H h J-L y B C) que el referido animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Jaramillo por estar introduciéndose en su potrero en el Corregimiento de Timajas sin conocerse dueño y las marcas antes mencionadas no se sabe a quién pertenecen.

En vista de lo anterior el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, ordeno fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de

treinta días, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se enviará al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 22 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Rivera, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una yegua color galo de agua, marcada a fuego así: L.P.V. la cual se encontraba dentro de los potreros del señor Manuel A. Jiménez y quien ha declinado los derechos de pastaje y depósito a favor del mencionado Rivera y no concórtase dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. La persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este Edicto, de lo contrario quedará sus derechos. Una vez cumplido el término de Ley, el animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Febrero 16 de 1951.

El Alcalde,

OVIDIO CONTRERAS,

1er. Suplente.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chiari, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de clase cuarta, marcado a fuego con el siguiente ferrete (T), el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chiari de haberse introducido en su potrero desde hace más de diez meses, y que no obstante las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, ni el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que sea publicada en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de Ley.

Vencido como esté dicho término, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel Bernal, ciudadano panameño, mayor, soltero, residente en esta ciudad se encuentra depositado un caballo marcado con el fuego (M.C.) de color cobrizo sin dueño hasta la fecha cono-

cido. Este animal fué capturado por encontrarse vagando por las calles de la población en horas de la noche el día 25 de Noviembre último. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el dueño o el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas; y vencido este término sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar dicho animal se rematara en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Por tanto pues, se fija el presente Edicto en lugar visible, hoy veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta a las once a. m.

El Alcalde,

JOSE E. BURGOS.

El Secretario,

E. Cedeño B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2222 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto que por el delito de Apropiación Indebida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

Visión:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto de sobreseimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles con cédula de identidad personal N° 4-2222, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida de suma mayor de dinero en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y ordena su detención preventiva, provea el procesado los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez G., Secretario".

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista y de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra y de consiguiente se decretará su rebeldía para continuar el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Todas las autoridades del orden judicial y policial de la República se excitan para que capturen u ordenen la captura del rto. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Juez,

FERNANDO RIVERA,

Suplente Ad-hoc.

El Secretario Adj.,

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Mayo de 1951

CUADRO NÚMERO 50 DE 15 DE FEBRERO DE 1951			CUADRO NÚMERO 51 DE 16 DE FEBRERO DE 1951		
Depósito Calderón, oxígeno y acetileno 13			fundido etc., 1380 bultos vapor Guayaquil de	1,738	
bultos de Zona del Canal por	74		Nueva Orleans por		
Manuel Cohen, manteca pura de cerdo 100			Eagle Lion Films of Panamá, películas ci-		
bultos vapor Panamá de Nueva York por	781		nematográficas 1 bulto vapor Cape Avinof de	120	
Agencias W. H. Doel S. A., muestras de li-			Nueva York por		
sapol (desinfectante) 2 bultos vapor Philoso-	2		Panadería Aurora, harina de trigo 30 bultos	131	
pher de Liverpool por			vapor Cape Cumberland de Nueva York		
L. E. Uribe, salmón 20 bultos vapor King	217		por		
Splice de Vancouver por			Cia. Panameña de Licores S. A., botellas de		
Rafael Halphen Pitti, sardinas en salsa de	392		vidrio 397 bultos vapor Leve's Bend de Nueva	713	
tomate 35 bultos vapor London Vendor de			Orleans por		
Montreal por			Comisariato Bella Vista, peras zanahorias,		
Productos Fluorescentes, pantallas de vi-	672		etc., 17 bultos vapor Quisqueya de Nueva Or-	77	
drios etc., 27 bultos vapor Ancón de Nueva			leans por		
York por			Comisariato Bella Vista, botellas 10 bultos	20	
Universidad de Panamá, ferretería para	1,971		vapor Quisqueya de Nueva Orleans por		
muebles 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva			La Importadora S. A., pelates 34 bultos va-	3,304	
York por			pour American Press de Hong Kong por		
Ministerio de Obras Públicas, resina "Vin-	41		Autos Omphroy, carro Ford Sedan usado		
sol" pulverizada 12 bultos vapor Quisqueya			Mat. N° 18-4,466 981, 1 bulto de Zona del Canal	75	
de Nueva Orleans por			por		
P. Casiano de Loo (El Exito), drill de alga-	3,369		Agencias Láminas, cloruro de etilo 1 bulto	70	
dón para pantalones 9 bultos vapor Cape Ann			vapor Cape Ann de Nueva York por		
de Nueva York por			bultos Omphroy, anuncios eléctricos 5	103	
Central de Lecherías S. A., cucharitas y	423		bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York		
pajillos de madera para helados 65 bultos va-			por		
pour Gussyana de Göttingen por	281		Chain Singh, estufas de gas etc., 8 bultos	30	
Joyería La Perla, despertadores etc., 1			de Zona del Canal por		
bulto vapor Wyoming de Hamburgo por			Corp. Distribuidora Eléctrica, lavadoras		
Almacenes de Lima, accesorios de latón para	134		eléctricas para uso doméstico 34 bultos vapor	2,360	
plomaría 1 bulto vapor Sta. Cecilia de Nue-			Santa Cecilia de Nueva York por		
va York por	860		Casa Chen, camarones secos 10 bultos va-	1,365	
Stanley J. Kuffeld, camión autocar 34999			pour Kolastind de Nueva Orleans por		
camión tractor 2 bultos de Zona del Canal por	901		Imprenta Martí, sobres para cartas 12 bul-	202	
Aristides Romero, ajos 100 bultos vapor Ato-			tos vapor Panamá de Nueva York por		
mena de Valparaíso por			Panamerican Brands, levadura Fleischman	788	
Cervecería Nacional, compuestos para limpiar	638		etc., pastillas 80 bultos vapor Panamá de Nue-		
máquinas etc., 7 bultos vapor Pathfinder de			va York por		
Los Angeles por	1,297		La Importadora, harina de trigo 50 bultos	330	
Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos			vapor Plasentville de Hong Kong por		
vapor Panamá de Nueva York por	498		R. González Revilla, emulsión de Scott 60	356	
Manuel Cohen, harina de trigo 100 bultos			bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York		
vapor Panamá de Nueva York por	197		por		
Sánchez y Herrera, crema preparada 20 bultos			R. González Revilla, jabón "cuticura" etc.,	164	
vapor Santa Cecilia de Nueva York por			vapor Ancón de Nueva York por		
Sánchez y Herrera, pintura en pasta para	166		H. H. Export, insecticida líquido para uso	106	
acuasrelas etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nue-			agrícola 2 bultos vapor Leve's Bend de Nue-		
va York por	310		va York por		
Viveres Botello, sardinas en latas 50 bultos			R. G. Revilla, crema fría para el cutis 12	402	
vapor Forrester de San Francisco por	152		bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . .		
Ferretería Tam, frenos de hierro pulido etc.,	350		Cia. Alfaro, camión Inter. SD229,64953 Inter.	2,456	
1 bulto vapor Samanco de Liverpool por . . .			SD229,6537, 2 bultos vapor Camayagua		
Alberto Escudé, manteca de puerco 50 bultos			de Nueva York por		
vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	105		R. G. Revilla, pastillas de eucalipto y men-	138	
Ofelia de Navarro, artículos de madera para			tol 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por		
adornos, etc., 1 bulto vapor Santa Bárbara	936		Isaac Brandon, ginebra etc., 200 bultos vapor	1,689	
de Nueva York por			Granjestad de Absterdam por		
Mario Galindo y Cia., planchas de cobre 4	1,578		Mario Preciado, cartulina 31 bultos vapor	432	
bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por			Cape Ann de Nueva York por		
Banco Agro-Pecuario e Indus., leche en polvo	482		Edgar E. Lagin, desperdicios de madera, etc.,	123	
para niños (Biolac) etc., 250 bultos vapor Sta.			86 bultos de Zona del Canal por		
Margarita de Nueva York por			The Star & Herald, material usado en repa-		
A. Maiza, tela de rayón 1 bulto vapor Panamá	3,610		ración de máquinas 1 bulto de Zona del Canal		
de Nueva York por			por		
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo con					
crema para preparar helados 200 bultos va-					
pour Panamá de Nueva York por					
Bilonich y Cia. S. A., confecciones de hierro					

The Star and Herald, material usado en reparación máquina 1 bulto de Zona del Canal por		F. Icaza, solución de amoníaco etc. 6 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	125
A. Toussich, silla de escritorio de madera, etc., 10 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	2.841	Flores de Calzado La Central, hebillas de hierro para calzado 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	29
Gilberto Erid, whisky White Label 140 bultos vapor Flanenco de Liverpool por	1.643	Constantino Calenkeris, manzanas frescas 22 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	219
The Star and Herald, material usado en la reparación máquina 1 bulto de Zona del Canal por	—	Constantino Calenkeris, manzanas uvas 244 vapor Mormadawn de San Francisco por	1.530
Cia. Abadi Hnos., tejidos de seda artificial 4 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	1.100	Geo. See, salsa picante 20 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	985
Star and Herald, cartón ordinario gris 80 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	326	Rito Chen, sal de soda 100 bultos vapor Ring Splice de San Francisco por	234
Imprenta Fernández, papel kraft para envolver 20 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	473	Cemento Panamá, hélices de vapor Quebrancha 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	407
Miguel A. Méndez, extractos para preparar agua gaseosa 3 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por	122	Max Jiménez, juguetes 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	30
Preciado, jarabe de Rabano, etc., 3 bultos vapor Wyoming de Francia por	178	Paul J. Kiener, jamones 10 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por	391
Cia. Cynos, varillas de metal para costillas, etc., 22 bultos vapor Else Blasse de Estados Unidos por	376	Clay Ford, partes de repuestos para molinos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	3.147
Almacenes Martínez, pinturas preparadas en aceite 134 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	1.394	Constantino D. Kalenkeris, duraznos frescos, etc., 143 bultos vapor Antonete Usodimare de Valparaíso por	369
Miguel Amado Burgos, auto para pasajeros cadillac Mot. N° 8438944, 1 bulto vapor Seattle de Ambers por	1.000	Sánchez y Herrera, vasos de papel 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por	531
Smoot & Cia., un carro chevrolet usado Mot. N° AB88.806, 1 bulto de Zona del Canal por	100	Cia. Rito Chen S. A., salmón 20 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	387
Smoot & Cia., repuestos para refrigeradores 3 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por	1.851	Swift C9, salchichas etc., 100 bultos vapor Mormadawn de Buenos Aires por	339
Importadora Dorado, fluido para frenos 148 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	941	Swift C9, carne salada 30 bultos vapor Mormadawn de Buenos Aires por	525
Aristides Romero, fécula de maíz (maíz) 135 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	608	Swift C9, carne congelada 10 bultos vapor Mormadawn de Buenos Aires por	101
J. E. Pérez, láminas de hierro galv. etc., 17 bultos vapor Baarn de Ambers por	459	Swift C9, embutidos salami 10 bultos vapor Mormadawn de Buenos Aires por	275
Cia. Rito Chen S. A., lentejas 50 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	845	Swift C9, aves de corral congeladas 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	204
Ezra Dabah y Cia., maeta drill de algodón, etc., 76 bultos vapor Panamá de Nueva York por	25.137	Swift C9, tocinos etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por	247
Plácido Miranda, telas de algodón etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.483	Teneria Chirre, sal para curtiembre 500 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	491
Cervecería Nacional S. A., grasa o mineral lubricante 28 bultos vapor Ring Splice de Los Angeles por	*291	Octavio de Icaza, mantequilla 15 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	680
Pablo Ardito B., láminas de hierro galvanizadas corrugadas 67 bultos vapor Baarn de Ambers por	1.624	Jaime Blaser, fuentes de vidrio 100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	270
L. L. Maduro, brazos de metal para lámparas de electricidad etc., 46 bultos vapor Panamá de Nueva York por	4.008	Auto Service, gatos para levantar peso etc., 9 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	491
Noisés Arrak, camisas de algodón para caballeros etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	324	Auto Service, resortes para autos etc., 34 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.330
Industrias Lili, botellas de vidrio ordinarias etc., 350 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	351	Aristides Romero, salmón en latas 25 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	504
Seymour Agency, formas impresas para impresas 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por	30	Motors Nacionales, partes de repuestos para autos 4 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	225
Panadería Aurora, harina de trigo 100 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	475	La Importadora, alambre de hierro con púas 100 bultos vapor Baarn de Ambers por	637
Tropical de Ventas, despertadores relojes 4 bultos vapor American Ranger de Hamburgo por	656	Panificadora Moderna, harina de trigo 20 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	378
Jaime Blaser, creyones etc., 15 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por	491	Panificadora Moderna, manteca de cerdo 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.124
Casa Chen, jabón en polvo "Rinso" 200 bultos vapor Francónia de Liverpool por	1.339	Horna Hnos., cebollas 500 bultos vapor Dalerdi de Rotterdam por	75
C. O. Mason, cucharitas pequeñas plateadas etc., 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por	97	Rubio Rodríguez, creyones etc., 11 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	216
		Restaurantes y Diversiones, platos de papel 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	90
		Cia. Cynos, refrigeradoras 20 bultos vapor Keston de Nueva Orleans por	4.888
		Fábrica Panameña de pintura, solución de goma de éter etc., 53 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	2.732
		Rafael Halphen Pitti, manteca de cerdo 100 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	799
		Pérez y Cia., soda educativa 50 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	3.507
		Pedro Napoleón, piel para adorno 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por	98
		A. Acoca, tejidos de algodón segunda, etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por	287